



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00328-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA INJURISCOOP
DEMANDADO : **ALFREDO ANTONIO RUIZ ROMERO**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE MAURICIO ROA MESTRA presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del demandado en el proceso de la referencia. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°0082

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisados la solicitud de entrega de depósitos judiciales, con el memorial poder y el expediente, observa el Despacho que el proceso se encuentra activo en estado de cobro de títulos judiciales por la parte demandante; que no existe solicitud de terminación del proceso presentada por las partes ni pendiente de resolver, por lo tanto, es improcedente la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandada. Ahora bien, en cuando a la calidad de apoderado judicial de la parte demandada del doctor JOSE MAURICIO ROA MESTRA, se tiene que el poder aportado no se considera suficiente, dado que desde el correo que fue enviado no se avizora que sea o haya sido del demandado a quien dice representar, esto atendiendo que en el expediente no existe constancia alguna de que dicho correo y/ o dirección electrónica pertenezca al demandado ALFREDO ANTONIO RUIZ ROMERO, así como tampoco existen otros canales de comunicación del mismo.

Así las cosas, para poder reconocer personería jurídica al profesional del derecho, se le requerirá a fin de que aporte constancia de los canales de comunicación del demandado, y memorial poder debidamente autenticado; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al profesional del derecho JOSE MAURICIO ROA MESTRA a fin de que aporte constancia de los canales de comunicación del demandado, y memorial poder debidamente autenticado conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el doctor JOSE MAURICIO ROA MESTRA, por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd2e2f3973f7ebad53cee64ec7579cbc9428538a31b924cea182d63e750afa7**

Documento generado en 14/03/2024 07:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>